



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 31 de Marzo de 1989

Núm. 74

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.  
Edicto y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### ANUNCIO DE COBRANZA

#### IMPUESTOS MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y OTROS

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo (ambos inclusive) tendrá lugar la cobranza voluntaria del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos y otras exacciones correspondientes al año actual, con arreglo al itinerario que más adelante se cita.

Los contribuyentes podrán satisfacer también sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de cada Demarcación del día 16 al 31 de mayo inclusive, o en cualquier otro día del periodo voluntario, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina Recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición del justificante, ajustado a modelo oficial, en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de Demarcación podrán efectuar el pago en la Oficina Recaudatoria durante el periodo voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación del pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro con arreglo a las normas que señala el art. 83 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que transcurrido el plazo señalado anteriormente, los contribuyentes incurrirán en el recargo del 20 %, iniciándose el procedimiento de cobro en vía de apremio.

#### ITINERARIO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	D I A S	H O R A S	LOCALES
<b>DEMARCAION DE LEON - PUEBLOS</b>			
Campo de Villavidel .....	18 de abril	9 a 17	Ayto. o lugar de costumbre
Carrocera .....	2 de mayo	"	"
Cuadros .....	3 de mayo	"	"
Cubillas de los Oteros .....	27 de abril	"	"
Chozas de Abajo .....	18 y 19 de abril	"	"
Garrafe de Torío .....	19 y 20 de abril	"	"
Matallana de Torío .....	21 y 22 de abril	"	"
Onzonilla .....	8 de mayo	"	"
Riello .....	25 de abril	"	"
Rioseco de Tapia .....	2 de mayo	"	"
San Andrés del Rabanedo .....	24 al 28 de abril y 2, 3 5 de mayo	"	"

AYUNTAMIENTOS	DÍAS	HORAS	LOCALES
Santa Colomba de Curueño .....	26 de abril	9 a 17	Ayto. o lugar de costumbre
Santovenia de la Valduncina .....	9 de mayo	"	"
Soto y Amío .....	25 y 26 de abril	"	"
Valdefresno .....	10 de mayo	"	"
Valdevimbre .....	25 y 26 de abril	"	"
Valverde de la Virgen .....	2 y 3 de mayo	"	"
Vega de Infanzones .....	24 de abril	"	"
Vegas del Condado .....	27 y 28 de abril	"	"
Villademor de la Vega .....	20 de abril	"	"
Villaquilambre .....	2, 3 y 5 de mayo	"	"
Villasabariego .....	27 y 28 de abril	"	"
Todos los citados .....	Del 16 al 31 de mayo		Oficina Recaudatoria C/ Las Fuentes, 4, Dpdo. León

## DEMARCAION DE ASTORGA

Astorga .....	1 de abril a 31 de mayo	9 a 17	Oficina Recaudatoria
Benavides .....	5 y 6 de abril	"	Lugar de costumbre
Bustillo del Páramo .....	11 y 12 de abril	"	"
Carrizo .....	24, 25 y 26 de abril	"	"
Encinedo .....	17 de abril	"	"
Lucillo .....	19 de abril	"	"
Luyego .....	20 de abril	"	"
Llamas de la Ribera .....	27 y 28 de abril	"	"
Magaz de Cepeda .....	2 de mayo	"	"
Quintana del Castillo .....	29 de abril	"	"
San Justo de la Vega .....	24 de abril	"	"
Santa Colomba de Somoza .....	3 de mayo	"	"
Santiago Millas .....	25 de abril	"	"
Truchas .....	18 de abril	"	"
Turcia .....	4 y 5 de mayo	"	"
Valderrey .....	26 de abril	"	"
Val de San Lorenzo .....	27 de abril	"	"
Villamejil .....	9 de mayo	"	"
Villaobispo de Otero .....	8 de mayo	"	"
Todos los citados .....	Del 16 al 31 de mayo		Oficina Recaudatoria C/ Juego de Cañas, 12 Astorga

## DEMARCAION DE LA BAÑEZA

La Bañeza .....	1 de abril a 31 de mayo	9 a 17	Oficina Recaudatoria
Bercianos del Páramo .....	18 y 19 de abril	"	Lugar de costumbre
Castrillo de la Valduerna .....	10 de abril	"	"
Castrocalbón .....	13 y 14 de abril	"	"
Castrocontrigo .....	10, 11 y 12 de abril	"	"
Palacios de la Valduerna .....	17 de abril	"	"
Pobladura de Pelayo García .....	11 de abril	"	"
Quintana del Marco .....	12 de abril	"	"
Riego de la Vega .....	14 de abril	"	"
San Adrián del Valle .....	10 de abril	"	"
San Cristóbal de la Polantera .....	25, 27 y 28 de abril	"	"
San Esteban de Nogales .....	20 de abril	"	"
Santa Elena de Jamuz .....	17 y 18 de abril	"	"
Santa María de la Isla .....	19 de abril	"	"
Villamontán de la Valduerna .....	21 y 24 de abril	"	"
Villazala .....	20 y 21 de abril	"	"
Todos los citados .....	Del 16 al 31 de mayo		Oficina Recaudatoria C/ Santa Elena Jamuz, 4 La Bañeza

## DEMARCAION DE CISTIerna

Boñar .....	17 y 18 de abril	9 a 17	Lugar de costumbre
Burón .....	6 de abril	"	"
Cistierna .....	1 de abril a 31 de mayo	"	Oficina Recaudatoria
Crémenes .....	24 de abril	"	Lugar de costumbre
Cubillas de Rueda .....	12 y 13 de abril	"	"
Ercina (La) .....	26 de abril	"	"
Maraña .....	21 de abril	"	"
Oseja de Sajambre .....	25 de abril	"	"
Riaño .....	7 de abril	"	"

AYUNTAMIENTOS	D I A S	H O R A S	LOCALES
Sabero .....	19 y 20 de abril	9 a 17	Lugar de costumbre
Valdepolo .....	10 y 11 de abril	"	"
Vecilla (La) .....	14 de abril	"	"
Todos los citados .....	Del 16 al 31 de mayo		Oficina Recaudatoria C/ Juan Ferreras, 3 Cistierna
<b>DEMARCACION DE PONFERRADA 1.ª</b>			
Arganza .....	17 de abril	9 a 17	Lugar de costumbre
Balboa .....	5 de mayo	"	"
Barjas .....	6 de mayo	"	"
Berlanga del Bierzo .....	19 de mayo	"	"
Camponaraya .....	2 y 3 de mayo	"	"
Carracedelo .....	2 y 3 de mayo	"	"
Fabero .....	8, 9 y 10 de mayo	"	"
Peranzanes .....	21 de abril	"	"
Ponferrada .....	15 marzo al 31 mayo	9 a 13	Oficina Rec. C/ Calzada, 8
Sancedo .....	24 de abril	9 a 17	Lugar de costumbre
Trabadelo .....	25 de abril	"	"
Vega de Espinareda .....	26, 27 y 28 de abril	"	"
Villadecanes .....	8 y 9 de mayo	"	"
Todos los citados .....	Del 16 al 31 de mayo		Oficina Recaudatoria C/ Calzada, 8. Ponferrada
<b>DEMARCACION DE PONFERRADA 2.ª</b>			
Bembibre .....	Del 2 al 6 de mayo	9 a 17	Lugar de costumbre
Cabañas Raras .....	21 de abril	"	"
Castrillo de Cabrera .....	21 de abril	"	"
Congosto .....	10 y 11 de abril	"	"
Cubillos del Sil .....	17 de abril	"	"
Folgo de la Ribera .....	12 de abril	"	"
Molinaseca .....	14 de abril	"	"
Noceda .....	13 de abril	"	"
Palacios del Sil .....	27 y 28 de abril	"	"
Páramo del Sil .....	25 y 26 de abril	"	"
Puente de Domingo Flórez .....	24 y 25 de abril	"	"
Toreno .....	26, 27 y 28 de abril	"	"
Torre del Bierzo .....	2, 3 y 4 de mayo	"	"
Fresnedo .....	19 de abril	"	"
Todos los citados .....	Del 16 al 31 de mayo		Oficina Recaudatoria C/ Dr. Marañón, 10 Ponferrada
<b>DEMARCACION DE SAHAGUN</b>			
Almanza .....	11 de abril	9 a 17	Lugar de costumbre
Bercianos del Real Camino .....	20 de abril	"	"
Cea .....	12 y 13 de abril	"	"
Joarilla de las Matas .....	14 de abril	"	"
Santa María del Monte de Cea .....	18 de abril	"	"
Villamartín de Don Sancho .....	18 de abril	"	"
Villamol .....	19 de abril	"	"
Villaselán .....	19 de abril	"	"
Villazanzo de Valderaduey .....	21 de abril	"	"
Todos los citados .....	Del 16 al 31 de mayo		Oficina Recaudatoria C/ Alhóndiga, 17 Sahagún

León, 27 de marzo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2942

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincia, para el Sector de Almacenistas de Materiales de Construcción, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en apli-

cación de lo dispuesto en el artículo 12 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero. — Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social acctal., Juan José López de los Mozos Martín. 2554

### ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1988, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE LEON

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de Almacén de Materiales de Construcción, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y ocho a que hace referencia el art. 12.º del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un dos coma treinta y cinco por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y ocho, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (Plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

#### ANEXO I

### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION 1988

Revisión salarial 1988

GRUPO I. Personal técnico titulado		
Titulado grado superior ... ..	71.861	1.594
Titulado grado medio ... ..	66.861	1.483
GRUPO II. Personal mercantil y personal técnico no titulado		
Jefe de Personal. Encargado General ...	64.361	1.428
Jefe de Compras. Jefe de Ventas ... ..	60.613	1.344
Jefe de Almacén ... ..	55.581	1.233
Viajante ... ..	53.112	1.178
Dependiente Mayor. Jefe de Sección ...	58.476	1.297
Dependiente ... ..	55.855	1.239
Ayudante ... ..	51.871	1.151
Ayudante de Dependiente * ... ..	45.364	1.006
Trabajadores de 17 años ... ..	28.118	624
Trabajadores de 16 años ... ..	28.118	624
GRUPO III. Personal administrativo		
Jefe Administrativo ... ..	70.263	1.558
Jefe de Sección Administrativa ... ..	63.714	1.413
Contable ... ..	70.263	1.558
Oficial Administrativo de 1.ª ... ..	58.476	1.297
Oficial Administrativo de 2.ª ... ..	55.855	1.239
Auxiliar Administrativo ... ..	47.734	1.059

Revisión salarial 1988

### GRUPO IV. Personal de servicios y actividades auxiliares

Delineante Superior ... ..	60.610	1.344
Delineante de 1.ª ... ..	58.476	1.297
Delineante de 2.ª ... ..	53.112	1.178
Oficial de 1.ª de oficio ... ..	58.476	1.297
Oficial de 2.ª de oficio ... ..	57.120	1.267
Oficial de 3.ª de oficio ... ..	55.623	1.234
Ayudante de Oficio ... ..	55.623	1.234
Especialista de 1.ª ... ..	55.623	1.234
Capataz. Especialista de Oficio ... ..	57.047	1.265
Conductor de 1.ª ... ..	58.476	1.297
Conductor de 2.ª ... ..	57.120	1.267
Peón especializado. Mozo especializado.	51.871	1.151
Especialista de 2.ª ... ..	51.871	1.151
Peón. Mozo ... ..	49.400	1.096
Personal de Limpieza ... ..	44.748	993
Art. 14.—Plus de transporte ... ..	7.253	161
Art. 16.—Dieta completa ... ..	2.637	58
Media dieta ... ..	884	20
Art. 17.—Kilometraje ... ..	20	

\* Esta categoría se podrá conservar en la Empresa, como máximo, durante dos años.

\*\*\*

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Prótesis Dental, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social accidental, Juan José López de los Mozos Martín. 2585

### ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1988, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PROTESIS DENTAL DE LA PROVINCIA DE LEON

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector de Prótesis Dental, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y ocho a que hace referencia el art. 16 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un dos coma treinta y cinco por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y ocho, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (Plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

**REVISION TABLA SALARIAL CONVENIO DE PROTESIS DENTAL AÑO 1988 Y NUEVA TABLA SALARIAL**

Categoría	Revisión	Salario revisado
Oficial Primera ... ..	1.467	66.159
Oficial de Segunda ... ..	1.345	60.660
Ayudante ... ..	1.160	52.314
Oficial Adminis. de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.345	60.660
Oficial Adminis. de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.224	55.163
Auxiliar Administrat. ... ..	975	43.969
Trabajadores de 17 años ... ..	553	24.919
Trabajadores de 16 años ... ..	402	18.119
Plus de Asistencia ... ..	3	140
Plus de Trabajos Insalubres ... ..	3	149
Plus de Distancia ... ..	3	120

\*\*

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Transportes de Mercancías por Carretera, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el art. 13 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2646

**ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1988, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE LA PROVINCIA DE LEON**

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de Transportes de Mercancías por Carretera, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y ocho a que hace referencia el art. 13 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un dos coma treinta y cinco por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y ocho, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (Plus de

distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

**REVISION TABLA SALARIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA AÑO 1988**

	Revisión		Nueva tabla	
	Mes	Día	Mes	Día
<b>GRUPO I</b>				
<i>Subgrupo A</i>				
Jefe de Servicio ... ..	1.591		71.713	
Inspector Principal ... ..	1.460		65.804	
<i>Subgrupo B</i>				
Ingeniero y licenciados ... ..	1.497		67.491	
Ing., Téc. y Aux. Licen ... ..	1.198		53.995	
Ayte. Técnico Sanitario ... ..	1.048		47.244	
<b>GRUPO II</b>				
<i>Personal administrativo</i>				
Jefe de Sección ... ..	1.267		57.116	
Jefe de Negociado ... ..	1.160		52.307	
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.067		48.089	
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.010		45.557	
Aux. Admón. ... ..	973		43.871	
<b>GRUPO III</b>				
<i>Personal de movimiento</i>				
<b>Clase I</b>				
Jefe de Estación de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.347		60.745	
Jefe de Estación de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.146		51.669	
<b>Clase II</b>				
Jefe de Admón. 1. <sup>a</sup> ... ..	1.347		60.745	
Jefe de Admón. de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.146		51.669	
<b>Clase III</b>				
Jefe de Admón. en ruta ... ..	1.022		46.063	
Taquilleros/as ... ..	973		43.871	
Factor ... ..	973		43.871	
Encargado de Consigna ... ..	973		43.871	
Repartidor de Mercancías ... ..		33		1.485
Mozo ... ..		33		1.485
<i>Sección II Personal de Agencias</i>				
Encargado General ... ..	1.123		50.620	
Encargado de Almacén ... ..	1.048		47.245	
Capataz ... ..	1.010		45.557	
Aux. Almacén y Basc. ... ..	988		44.544	
Mozo especializado ... ..		33		1.500
Mozo Car. y Des. Repartidor. ... ..		33		1.485
<i>Subgrupo "B" Transporte Mercancías</i>				
Jefe de Tráfico de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.123		50.620	
Jefe de tráfico de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.067		48.089	
Jefe de tráfico de 3. <sup>a</sup> ... ..	1.048		47.244	
Conductor Mecánico ... ..		36		1.603
Conductor ... ..		35		1.586
Conductor de Motoc. y Furg. ... ..		34		1.536
Ayudante ... ..		34		1.519
Mozo Especializado ... ..		33		1.500
Mozo de Carga y Desc. ... ..		33		1.485

	Revisión		Nueva tabla	
	Mes	Día	Mes	Día
<b>Subgrupo "C" Transporte de Muebles</b>				
Jefe de Tráfico	1.123		50.620	
Inspector Visitador	1.067		48.089	
Encargado de Almacén	1.048		47.244	
Capataz		35		1.570
Capitonista		34		1.536
Mozo especializado		33		1.500
Mozo		33		1.485
Carpintero		35		1.570
Conductor mecánico		36		1.603
Conductor		35		1.586
Conduc. de Furg. o Mo.		34		1.536
<b>Subgrupo "C"</b>				
Jefe de Tráfico	1.310		59.054	
Encargado	1.123		50.620	
Encargado general	1.104		48.089	
Encargado de almacén	1.067		48.089	
Jefe de equipo		37		1.653

	Revisión		Nueva tabla	
	Mes	Día	Mes	Día
Oficial de 1. <sup>a</sup>			36	1.620
Oficial de 2. <sup>a</sup>			35	1.570
Oficial de 3. <sup>a</sup>			34	1.536
Mozo de Taller			33	1.500
<b>GRUPO V</b>				
<i>Personal Subalterno</i>				
Cobrador de facturas	973		43.871	
Telefonista	964		43.445	
Portero	1.048		47.245	
Vigilante	964		43.445	
Limpiadora Jor. Compl.		32		1.447
Limpiadora Horas		4		Hora 187
Trabajador de 16 a 17 años		12		560
Trabajador de 17 a 18 años		20		882
Plus Dieta Alimenticia		2		100
Plus Transporte		3		139
Dietas		51		2.318

(Siguen firmas ilegibles).

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de León*

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de marzo aprobó definitivamente el presupuesto general para 1989 cuyo resumen es el siguiente:

Cap.	Ingresos	Gastos
I	2.019.625.000	2.695.781.565
II	280.000.000	2.384.900.000
III	2.021.533.000	398.351.456
IV	1.663.245.000	102.190.000
V	51.255.440	—
VI	203.000.000	2.429.600.894
VII	17.853.990	—
VIII	26.500.000	83.500.000
IX	1.968.477.695	157.166.210
Total	8.251.490.125	8.251.490.125

León, 17 de marzo de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

2774 Núm. 1692—1.496 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Recauchutados Cabezas e Hijos, Sociedad Limitada, para la apertura de un local destinado a venta y reparación de neumáticos en la carretera de Vilecha, n.º 35. Expte. 143/89.

A Celedonio Gutiérrez Suárez, para la apertura de un local destinado a taller de artes gráficas, en calle Concordia, 14.

León, 15 de marzo de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

2799 Núm. 1693—1.428 ptas.

*Ayuntamiento de Ponferrada*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1989, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Convocar concurso público para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales, ejercicio 1989.

2.º—Convocar concurso público para la concesión de subvenciones dirigidas a las Asociaciones Juveniles de nuestro municipio para la realización de actividades culturales, ejercicio 1989.

3.º—Convocar concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones Juveniles de nuestro municipio para la adquisición de equipamiento y la realización de obras de infraestructura, ejercicio 1989.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 14 de marzo de 1989.—El Alcalde actcal., José Alonso Rodríguez.

2800 Núm. 1694—2.040 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1989, aprobó inicialmente y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, el proyecto de "Construcción de 312 nichos, cuartel 16, bloque J", con un presupuesto de 14.240.836 pesetas, redactado por la Sección Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y proyecto estará expuesto al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de

presentación de reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 14 de marzo de 1989.—El Alcalde actcal., José Alonso Rodríguez.

2801 Núm. 1695—1.632 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1989, aprobó inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, el Estudio de Detalle en Montearenas, presentado por Vizán Auto, S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente y proyecto estará expuesto al público en el Negociado de Urbanismo, Casa Consistorial, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formarse reclamaciones, computándose el señalado plazo desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 14 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2805 Núm. 1696—1.428 ptas.

*Ayuntamiento de La Robla*

Por don Juan-Carlos González Rodríguez, vecino de La Robla, en representación de Aridos de La Robla, Sociedad Limitada, se interesa licencia municipal para la extracción y preparación de áridos en paraje "Pelosas", polígono 36, en La Robla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de

30 de noviembre de 1961, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los afectados de algún modo puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

La Robla, 20 de marzo de 1989.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

2806 Núm. 1697—1.496 ptas.

*Ayuntamiento de  
Fresnedo*

Por don Prudencio Santalla Marqués se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio en el municipio de Fresnedo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las pertinentes observaciones en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fresnedo, 18 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2745 Núm. 1698—1.292 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa Elena de Jamuz*

El Pleno, en S. E. de 15-03-89, aprobó, entre otros, los siguientes documentos.

—Presupuesto municipal del ejercicio de 1989.

—Padrón de arbitrios varios de 1989.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Elena de J., a 16 de marzo de 1989.—El Alcalde, Valentín González.

2746 Núm. 1699—221 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castrotierra de Valmadrigal*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Castrotierra de Valmadrigal, a 15 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2747 Núm. 1700—306 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villazala*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de marzo de 1989, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales a las obras de "Pavimentación de calles en Huerga de Frailes, tercera fase", según el proyecto suscrito por el Técnico don José Luis Sánchez Mayol, Col. 5.877, en la siguiente forma:

Primero.—Determinar el coste de la obra a efectos de contribuciones especiales en la cantidad de 3.703.402, una vez aplicada la baja de la subasta.

Segundo.—Fijar la cantidad de aportación por contribuciones especiales en el 44,8 por 100 de la cantidad resultante del apartado anterior, en aplicación de la facultad concedida en el artículo 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Tercero.—Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas rústicas y urbanas afectadas por las obras.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes puedan examinar el expediente los interesados y durante dicho plazo y ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazala, a 17 de marzo de 1989.  
El Alcalde (ilegible).

2755 Núm. 1701—578 ptas.

*Ayuntamiento de  
Quintana del Castillo*

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Castillo,

Hace saber: Que en el expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1988, y con la asistencia de siete de los nueve concejales que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Imposición de Contribuciones Especiales a consecuencia de obras de instalación de los alumbrados públicos de Villarmeriel, La Veguellina y Quintana del Castillo, primera fase.

Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a dichas obras y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a pesetas 10.195.381; siendo la suma que la Corporación soporta de 2.316.069 pesetas, de las que se distribuirá un 90 % entre los beneficiarios-contribuyentes en razón a metros lineales de fachada de cada uno de los contribuyentes con las siguientes cuotas unitarias: 357,8 pesetas en Quintana del Castillo; 280,4 pesetas en La Veguellina, y 255,6, en Vi-

llarmeriel, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de Intervención con su anexo, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se regirán por lo indicado en tal informe y anexo, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de quince días por medio de anuncios que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este Municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean."

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la ley.

En Quintana del Castillo, 17 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2762 Núm. 1702—1.139 ptas.

*Ayuntamiento de  
Toreno*

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de encargado de la Biblioteca Pública Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y una vez transcurrido el plazo concedido para reclamaciones contra la lista provisional, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Núm. Apellidos y nombres

- |   |  |
|---|--|
| 1 | González Silva, M. <sup>a</sup> Soledad. |
| 2 | Santalla García, Rosa María.             |
| 3 | Seijas Díez, Pedro.                      |
| 4 | Tejero de la Cuesta, María del Carmen.   |

Igualmente se publica la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha de comienzo de los ejercicios.

Fecha de comienzo: Día 21 de abril de 1989, a las 10 horas.

TRIBUNAL PARA LA OPOSICION  
DE ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA

Presidente: Don Luis López Mata,  
primer Teniente de Alcalde.

Suplente: Don Darío Porto Pérez,  
Concejal.

Vocal 1.<sup>o</sup>: Don Olegario Rodríguez  
Cascos, representante del Ente Autono-  
mico.

Suplente: Don Francisco Domínguez  
Barbero.

Vocal 2.º: Doña Piedad Suárez Montiel, representante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Vocal 3.º: Don Leonardo Arias Pérez, representante de los Funcionarios.  
Suplente: Don Manuel Campelo García.

Vocal 4.º: Doña Ana María García Redondo, representante de la Junta Rectora de la Biblioteca Pública Municipal y de la Corporación.

Suplente: Don Pedro Calvo Arroyo.  
Secretario: Don Serafín Alonso García, Secretario de la Corporación.  
Suplente: Don Francisco Gómez González.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Toreno, 16 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Luis Merino García.  
2756 Núm. 1703—952 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Lago de Babia

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal la rectificación del Inventario de Bienes de esta Entidad a 1 de enero de 1989, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona interesada.

Lago de Babia, 13 de marzo de 1989.  
El Presidente, Isidoro Bueno.  
2694 Núm. 1704—187 ptas.

### Junta Vecinal de La Riera de Babia

Esta Junta Vecinal en sesión del día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve procedió a la aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan estando expuestas al público por término de 30 días a fin de que cualquier persona pueda examinarlas y proyectar, en su caso, reclamaciones, entendiéndose las presentes Ordenanzas aprobadas definitivamente si en el transcurso del plazo fijado no se presentan reclamaciones.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS DE PASTOS Y OTROS

Art. 1.—Es objeto de la presente Ordenanza la distribución de los aprovechamientos de pastos y la determinación de las cuotas de participación en los terrenos comunales del término de La Riera de Babia.

Art. 2.—Una vez dado de alta el ganado autorizado por la Jefatura Provincial de Montes (ICONA) y abonadas las cuotas correspondientes, cada vecino

de La Riera de Babia podrá aprovechar con sus ganados los terrenos que se dirán en los artículos siguientes, con el número y especie de ganado que sean de su propiedad durante el tiempo que se señale.

Art. 3.—Distribución de los pastaderos por zonas: Los terrenos correspondientes a El Rozo y La Boeriza será pastado exclusivamente por ganado vacuno durante todo el año. El resto del terreno será aprovechado por el ganado ovino, caprino, caballar y vacuno sin distinción de fechas, así mismo en tiempo de otoño de común acuerdo y en público concejo se delimitará fecha para aprovechar La Boeriza del camino para arriba con el ganado ovino, caprino y caballar.

Art. 4.—Se llevará el pastoreo en un máximo de tres rebaños agrupados, prohibiéndose expresamente la permanencia durante la noche en el terreno de pastoreo abierto, salvo acuerdo de la Junta Vecinal autorizándolo.

Art. 5.—Las cuotas económicas para el ganado vacuno, lanar, caprino y caballar y todo aquello que sea competencia de la Junta Vecinal se fijarán en función de las inversiones a realizar, siendo mayores o menores según la necesidad, excepto las cuotas relativas a hogar, entendiéndose por casa habitada en cualquier época del año una cuota de quinientas pesetas anuales.

Art. 6.—Las cuotas económicas que sean acordadas por la Junta Vecinal se abonarán en el plazo de quince días en el periodo del primero de abril al quince del mismo mes pudiendo ser ingresadas en la cuenta corriente del pueblo abierta en la Caja de Ahorros de León, Sucursal de Cabrillanes, o directamente al Depositario de la Junta Vecinal.

Art. 7.—Los que contravengan las normas señaladas en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de cinco mil pesetas así como en su caso con el resarcimiento de los daños producidos, pasando a ingresarse tales cantidades en arcas del pueblo.

Art. 8.—La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve y sucesivos mientras la Junta Vecinal no acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL

Art. 1.—Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación personal para esta Entidad Local con los siguientes fines: Apertura, reconstrucción, reparación de las vías públicas, urbanas y rurales. Construcción y mantenimiento de obras públicas a cargo de la Entidad Local.

Art. 2.—La prestación indicada consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornadas de ocho horas de los llamados a cooperar. Esta modalidad de prestación podrá ser redimida en metálico.

Art. 3.—La obligación de la prestación nacerá en el momento en que se adopte acuerdo, en tal sentido por la Junta Vecinal y así lo comunique a los vecinos, de la forma que tradicionalmente se viene haciendo al toque de campana para concejo y caminos.

Art. 4.—La prestación personal no podrá exigirse por más de quince días al año, ni de tres consecutivos y podrá ser objeto de sustitución y redención en metálico al tipo del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la prestación o redención.

Art. 5.—Sujetos obligados: Estarán obligados a la prestación personal todos los vecinos que posean ganado cualquiera que sea el número de cabezas de tal forma que acuda una persona de cada vivienda que sean residentes en el término de la Junta Vecinal. Así mismo la obligación alcanzará a aquellas personas que posean fincas rústicas en el término de la Junta Vecinal aunque no residan en el mismo, así como las personas que no siendo residentes tenga vivienda abierta en el término y la habiten con cierta frecuencia. En estos dos últimos casos la prestación personal podrá ser exigida un día al año.

Art. 6.—No estarán obligados a la prestación personal los menores de dieciocho años y mayores de sesenta y cinco. Los imposibilitados físicamente mediante la presentación de documentación que acredite fehacientemente tal extremo. Los reclusos en establecimientos penitenciarios, los clérigos y religiosos, autoridades civiles y militares, maestros, militares y marinos mientras permanezcan en filas.

Art. 7.—En el caso de que en la llamada para acudir a practicar la prestación, cualquier vecino no pueda acudir, salvo caso de fuerza mayor, deberá enviar otra persona en su sustitución o redimir cada jornada de trabajo abonando el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

Art. 8.—La falta de concurrencia a las prestaciones sin la previa redención obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, pudiendo exaccionarse ambos conceptos a falta de pago en voluntaria por la vía de apremio conforme a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 9.—La comunicación de la no asistencia con causa justificada deberá practicarse con anterioridad de veinticuatro horas. Respecto a los que alegaren causa justificada que les impida transitoriamente cumplir prestación se les señalará nuevo día para prestarla.

Art. 10.—Todo aquel que por motivos de riego para sus fincas tenga que cruzar los caminos o discurrir sus aguas por el mismo, tendrán obligación de hacer acequias para tales fincas y si no se hicieren será sancionado conforme al art. 7 y siguientes de las Ordenanzas fiscales de aprovechamiento de pastos y

otros; asimismo, nadie podrá obstruir ni atascar los desagües de caminos, quedando obligados a limpiarlos si alguno se atascase.

Art. 11.—La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve y siguientes hasta que se acuerde su modificación o derogación por la Junta Vecinal.

La Riera de Babia, a 28 de febrero de 1989.—El Presidente, Macario Morán.

2661 Núm. 1705—3.128 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de lo Civil de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 135.

Audiencia Provincial.

Sección Primera de lo Civil.

Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero, don José María Álvarez Terrón.

En la ciudad de Valladolid a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de lo Civil de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número cuatro, seguidos entre partes, de una como demandante-apelante, doña Emigdia Garrido Garrido, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de León, la que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Miguel Fernández Fernández; y de otra como demandada-apelante, la Entidad "Fénix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros", con domicilio social en Madrid, la que ha estado representada por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós y defendida por el Letrado doña Concepción Nistal Curto; y como demandados-apelados, doña Bernarda Fernández Herrero, mayor de edad y vecina de León, y don Amador García Fernández, mayor de edad y de la misma vecindad que el anterior, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.—Parte dispositiva.—Fallamos: Se confirma la sentencia de fecha 20 de octubre de 1987, dictada por el Juzgado

de Primera Instancia número cuatro de León, en el juicio declarativo de menor cuantía número 171/87, de que la presente apelación dimana, en cuanto al pronunciamiento principal de condena solidaria a los demandados a abonar a la actora la suma de setecientos cincuenta mil pesetas, sin que proceda el pago de intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial.—No se hace especial declaración de condena respecto de las costas de ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José-Luis de Pedro. José-María Álvarez Terrón.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de lo Civil de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola. 2697

### Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 261 de 1989 por doña Nemesia Gloria Casado Bermejo, don Gonzalo Bermejo Díez, don Conrado Santamarta Reguera, don Manuel García Castro, don Vidal Barrera Lozano, don Aniceto Panera Rodríguez, don Dativo Muñoz Gil, don Zósimo Padierna Casado, don Tomás Lozano Luengos, don Pedro García Castro, don Estanislao Bermejo Rodríguez, doña Guadalupe Fernández Pastrana, doña Cleomidia Lozano López, doña Feliciano Lozano López, doña Rosario Sandoval Santamarta, don Martiniano Fernández Lozano, don Florentino Fernández Panera, doña Elvira Muñoz Gil, don Abilio González González, don Gil González González y don Eutiquiano Santamarta Reguera, contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Santas Martas (León), de fecha 10 de diciembre de 1988, notificado el día 27 de enero de 1989, por el que se desestimaron los recursos de reposición inter-

puestos por los recurrentes contra el acuerdo por el que dicho Ayuntamiento aprobó la aplicación de las Contribuciones Especiales de Santas Martas —primera fase— y las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de febrero de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

2527

★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 265 de 1989 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de don Norberto Diñeiro López, contra Decreto de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Carra-edelo (León) de fecha 30 de diciembre de 1988 en el que establecía que si en el plazo de dos meses no solicitaba la preceptiva licencia o ésta fuese denegada, el Ayuntamiento acordaría la demolición de las obras a costa del interesado y procedería a impedir los usos a los que diera lugar, y sin perjuicio del expediente sancionador, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto el 13 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21-febrero-1989.—Ezequías Rivera Temprano.

2528

★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el núm. 272 de 1989 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, dictada en reclamación 2.101/85, formulada por don Francisco Celada González, contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de León, por el Impuesto Municipal sobre Solares, y cuya resolución anula dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22-febrero-1989.—Ezequías Rivera Temprano.

2529

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 737/88, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de marzo de 1989.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Santander, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga, contra doña María del Carmen Castañeda Fraile, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 125.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña María del Carmen Castañeda Fraile y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S. A. de las 75.000 pesetas reclamadas, interés de esa suma desde fecha protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de marzo de 1989.—Antonio Torices Martínez.

2665 Núm. 1706—2.992 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 160/85, se tramita demanda de separación conyugal, a instancia del Procurador don Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de doña Fidela Marcos Rodríguez, contra don José María Sánchez Viejo, actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 64.—En León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de separación conyugal número 160/85, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de doña Fidela Marcos Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, que fue asistida por el Letrado don Ginés Rodríguez González, contra don José María Sánchez Viejo, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de doña Fidela Marcos Rodríguez, contra don José María Sánchez Viejo, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio constituido por los litigantes por conducta injuriosa y vejatoria del esposo, con los efectos legalmente establecidos; y que debo aprobar, como así hago, las medidas en su día acordadas con carácter provisional, excepto las económicas que se fijan en sesenta y tres pesetas mensuales, cantidad que se retendrá de la nómina del demandado mensualmente, para lo que se enviará el correspondiente oficio a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en León.—Sección Nóminas— y que se revisará anualmente conforme se revisen las percepciones de obligado al pago.—Con expresa imposición de las costas del procedimiento al demandado.—Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de León, en cuyo tomo 55, folio 2re, figura inscrito el matrimonio cuya separación se acuerda.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio,

mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible). 2667

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 107/86 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la entidad Leomotor Sociedad Anónima, con domicilio en Ponferrada, contra Entidad Mercantil “Pleyson, S. A.” con domicilio social en Ponferrada, sobre reclamación de 374.640 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 26 de abril de 1989 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 18 de mayo de 1989 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 31 de mayo de 1989 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Vehículo furgón R-4 TL, matrícula LE-2181-K, valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. E/. Gerardo Martínez Tristán.—La Secretaria (ilegible).

2675 Núm. 1707—4.624 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Don Francisco José de Prado Fernández.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 9 de 1987, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por D. Valentín y D.<sup>a</sup> María Carmen Fernández Coello, representados por el Procurador Sr. Cordero Alonso, contra D. Roberto Fernández Coello, sobre reclamación de 750.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinte de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día dieciocho de julio, admitiéndose toda clase de pos-

turas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA:

“Una casa de planta baja y piso, situada en Santa Marina del Rey, calle Doctor Vélez, n.º 24, de una extensión aproximada de 250 m2. Linda: Derecha entrando, con Antonio Sánchez Sánchez; izquierda, con Baltasar Martínez Martínez, y fondo, con Antonio Sánchez Sánchez y otro, dando frente a la calle de su situación. Figura en el número de parcela catastral 0313004.

Valorada en 2.500.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de las subastas a los demandados.

Dado en Astorga a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Francisco José de Prado Fernández.—La Secretaria (ilegible).

2700 Núm. 1708—5.712 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 312/87, de este Juzgado, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito del número dos de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición núm. 312/87, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por la Entidad “Defensa del Campo, S. A.”, con domicilio en León, representada por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, y bajo la dirección del Letrado don Hilario González, contra don Humberto Rodríguez Álvarez y don Fernando Álvarez Valdés, mayores de edad y vecinos de Gijón, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por “Defensa del Campo, S. A.”, contra don Humberto Rodríguez Álvarez y don Fernando Álvarez Valdés, debo condenar y condeno a dichos demandados a que de forma solidaria satisfagan a la actora la cantidad reclamada de doscientas diez y nueve mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Dada la situación procesal de los demandados, en rebeldía, notifíquese esta resolución en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta.—Ireneo García Brugos.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

2612 Núm. 1709—4.284 ptas.

\*\*\*

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha por el ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio de desahucio número 47 de 1989, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Manuela Pérez, representada por la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral, contra los herederos desconocidos de doña Teresa Viñales Delgado, vecina que fue de León, hoy dichos herederos de la misma en ignorado paradero y domicilio, sobre desahucio por falta de pago de local de negocio, por medio de la presente se cita a dichos herederos desconocidos de doña Teresa Viñales Delgado, para que el día trece de abril próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Roa de la Vega, n.º 16, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

León, a 20 de marzo de 1989.—El Secretario (ilegible).

2898 Núm. 1710—2.312 ptas.

*Juzgado de lo Social  
número dos de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez Social número dos de León, en funciones.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado con el número de autos 87/88, ejec. 111/88, seguida a instancia de Carlos Manuel Ablanado Díez, contra Marcos Cobos Gil, por salarios, domiciliado en León, c/ 9 de Febrero, n.º 6, para hacer efectiva la cantidad de 790.878 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas

calculadas provisionalmente para gastos, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Renault 5 GTL, matríc. LE-6676-G, tasado pericialmente en 250.000 ptas.

Pluma Mega de 1 Tm., tasada pericialmente en 110.000 ptas.

Prensa Mega de 15 Tm., tasada pericialmente en 80.000 ptas.

Asciende la peritación total a la suma de 440.000 ptas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del apremiado.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social núm. 2 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, número 3, en primera subasta el día trece de abril, en segunda subasta el día once de mayo, y en tercera subasta el día trece de junio, señalándose para todas ellas la hora de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por

insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—José Luis Cabezas Esteban.

2784 Núm. 1711—6.800 ptas.

*Juzgado de lo Social  
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 155/89, seguidos a instancia de María Angeles Ramos Calvo contra Pulimentos y Limpiezas, S. A., y otro, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día cinco de abril próximo a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Pulimentos y Limpiezas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Laurentino Rodríguez Domínguez. 2909

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

##### PRESA DEL SOTO

###### *La Mata de Curueño*

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 16 de abril, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda, en el lugar de costumbre Casa Escuela, con el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1.—Aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.—Estado de cuentas.
- 3.—Arreglo de canales y forma de pago.
- 4.—Forma de efectuar las haciendas y multa a los que no asistan.
- 5.—Forma de cobrar a los morosos de los canales.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los usuarios que serán aprobados los acuerdos tomados fuere cual fuere el número de asistentes.

La Mata de Curueño, 26 de abril de 1989.—El Presidente (ilegible).

2941 Núm. 1712—1.768 ptas.

#### Comunidad de Regantes CEREZALES DEL CONDADO

Se convoca Junta General ordinaria para el día 9 de abril de 1989, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, si hubiere lugar.

##### ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura del acta anterior.
- 2.—Someter para su aprobación presupuesto para el año 1989.
- 3.—Forma de efectuar haciendas.
- 4.—Reconstrucción del puerto.
- 5.—Obras necesarias a efectuar.
- 6.—Ruegos y preguntas.

El Presidente, Amado González.

2940 Núm. 1713—1.088 ptas.

#### Comunidad de Regantes PRESAS VEGA Y REBEDUL

##### *Garfín de Rueda*

Se convoca a Junta General de esta Comunidad a todos los propietarios de fincas rústicas acogidas a esta Comunidad, para el próximo día 16 de abril, a las once horas en primera y a las doce en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

—Renovación de todos los cargos que les corresponda.

Garfín de Rueda, a 27 de marzo de 1989.—El Presidente, Porfirio Urdiales.

2908 Núm. 1714—1.088 ptas.

#### Comunidad de Regantes

##### SAN ISIDRO

###### *Sopeña de Curueño*

Se convoca Junta General ordinaria a todos los partícipes de dicha Comunidad, la que se celebrará en la casa escuela de Sopeña el próximo día 16 de abril a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y si no hubiera mayoría a las cinco, siendo válidos con los asistentes, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º—Aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.º—Nombramiento para Secretario de la Comunidad.
- 3.º—Tratar sobre la limpieza de presas y reformas.
- 4.º—Subasta de los puertos.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Sopeña, 27 de marzo de 1989.—El Presidente (ilegible).

2939 Núm. 1715—1.564 ptas.